

Ley que concede Sendas Pensiones a los señores:
ZUNILDA ALT. COLON MEDINA y JOSE BENJAMIN MATIAS PEREZ

CONSIDERANDO: Que la señora **ZUNILDA ALTAGRACIA COLÓN GÓMEZ**, ha dedicado su vida al servicio público, desempeñándose con gran capacidad y dedicación.

CONSIDERANDO: Que el señor **JOSE BENJAMIN MATIAS PEREZ**, , ha sido un servidor público, que ha prestado servicios ininterrumpidos por más de 30 años, lo cual lo hace merecedor de una pensión del Estado, para costear los gastos de manutención en sus años de vejez;

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se conceden sendas pensiones Civiles del Estado a favor de de la señora **ZUNILDA ALTAGRACIA COLÓN GÓMEZ** RD\$15,000.00 (Quince mil) pesos y a favor del señor **JOSE BENJAMIN MATIAS PEREZ** de RD\$25,000.00 (Veinticinco mil) pesos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Público.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA.....

MOCION PRESENTADA POR:

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS
Senador por la Provincia Valverde